

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA “REPORTE PAÍS POR PAÍS”

Esta Declaración Jurada deberá ser presentada por los siguientes contribuyentes:

- A. Entidad matriz o controladora del Grupo de Empresas Multinacional, que tenga residencia en Chile para los efectos tributarios, en la medida que los ingresos del conjunto de entidades que formen parte de dicho Grupo, en los 12 meses anteriores al inicio del período tributario correspondiente, sea al menos de 750 millones de euros al momento del cierre de los estados financieros consolidados, según el tipo de cambio observado al 31 de diciembre¹ del año inmediatamente anterior, de acuerdo a la información publicada por el Banco Central de Chile; o
- B. Entidad que integra o pertenece al Grupo, que tenga residencia en Chile para los efectos tributarios, y que haya sido designada por la entidad matriz o controladora de dicho Grupo, como la única sustituta de éste, para efectos de presentar la Declaración Jurada “Reporte País por País” en su país de residencia tributaria, a nombre de la entidad matriz o controladora.

La presente declaración se debe informar en pesos chilenos.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

➤ **Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.**

En esta sección se deberá identificar a la entidad que presentará la Declaración Jurada “Reporte País Por País”, indicando su número de RUT, Nombre o Razón Social, Domicilio Postal, Comuna, Correo Electrónico, Fax y Teléfono (incluyendo código de área).

➤ **Sección B: DISTRIBUCIÓN GENERAL DE INGRESOS, IMPUESTOS Y RESULTADOS POR PAÍS.**

Los campos incluidos en la sección “**DISTRIBUCIÓN GENERAL DE INGRESOS, IMPUESTOS Y RESULTADOS POR PAÍS**” deberán ser completados conforme al siguiente detalle:

- En la columna correspondiente a “**País – Jurisdicción Tributaria**” se deberá incluir una lista de todos los países donde las entidades que integran o pertenezcan al Grupo de Empresas Multinacional de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 del presente instructivo (Definiciones para el llenado de la Declaración Jurada “Reporte País por País.”), sean consideradas residentes para los efectos tributarios.

Para estos efectos, una entidad será considerada como residente en un país determinado, para los efectos tributarios, de acuerdo a la o las normas de derecho interno que sean aplicables, salvo que exista un Convenio de Doble Tributación vigente, en tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 4 del Modelo de Convenio Tributario para evitar la doble Tributación, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

- En la columna “**Ingresos**” se deberá incluir la siguiente información:
 - i. La suma de los ingresos de todas las entidades que integran o pertenezcan al Grupo, que se hayan generado producto de transacciones efectuadas con partes relacionadas.
 - ii. La suma de los ingresos de todas las entidades que integran o pertenezcan al Grupo, que se hayan generado producto de transacciones efectuadas con partes no relacionadas (independientes).
 - iii. La suma de los numerales i. y ii.

Se deben excluir de los ingresos, los montos correspondientes a pagos de dividendos realizados a las entidades que integran o pertenezcan al Grupo.

- En la columna “**Ganancia (Pérdida) antes de Impuestos**” se deberá incluir la suma de las utilidades (pérdidas) antes de impuesto a la renta, respecto de todas las entidades que

¹ Entendiéndose al último dato registrado en el mes de diciembre por el Banco Central de Chile

integren o pertenezcan al Grupo en el país correspondiente. Dicha utilidad o pérdida, deberá incluir todos los ingresos y gastos extraordinarios.

- En la columna **“Impuesto Determinado”** se deberá indicar la suma del impuesto a la renta determinado, producto de las pérdidas y ganancias tributables, correspondientes al ejercicio que se informa, respecto de todas las entidades integrantes o pertenecientes al Grupo. El impuesto solo debe reflejar las operaciones del año comercial, excluyendo los impuestos diferidos o provisiones por obligaciones tributarias no realizadas.
- En la columna **“Impuesto Pagado”** se deberá indicar el monto total del impuesto a la renta pagado durante el ejercicio que se informa, respecto de todas las entidades que integran o pertenezcan al Grupo en el país o los países correspondientes.

Los impuestos pagados incluyen aquellos efectivamente pagados por la entidad en su país de residencia y a todos los otros países. Se incluyen bajo este concepto los impuestos de retención pagados por otras entidades (empresas independientes y relacionadas) respecto a los pagos efectuados a la entidad que integra o pertenece al Grupo. Por lo anterior, si la empresa A residente en el país A percibe beneficios en el país B, el impuesto retenido en el país B debe ser informado por la empresa A.

- En la columna **“Capital Declarado”** se deberá indicar la suma del capital declarado de todas las entidades que integran o pertenezcan al Grupo, que sean residentes, para los efectos tributarios, en el país o los países correspondientes. Respecto a los establecimientos permanentes, el capital declarado debe ser informado por la entidad legal de la que es parte el establecimiento permanente, a menos que exista una exigencia de capital específico en el país de residencia del establecimiento permanente, caso en el que se deberá informar este último.
- En la columna **“Utilidades Acumuladas”** se deberá indicar la suma total de las utilidades acumuladas de todas las entidades que integran o pertenezcan al Grupo, residentes en el país o los países correspondientes, al término del año respectivo. En relación a los establecimientos permanentes, las utilidades acumuladas deben ser informadas por la entidad legal de la que es parte el establecimiento permanente.
- En la columna **“Número de Trabajadores”** se deberá indicar el número total de trabajadores que tengan jornada laboral completa de todas las entidades que integran o pertenezcan al Grupo, residentes en el país o los países correspondientes. El número de trabajadores puede ser informado al cierre del ejercicio, en base a los niveles de empleo promedio del año o de cualquier otra base que sea consistente entre países y de año en año. Para estos efectos, los trabajadores independientes que participen en actividades operativas habituales de la entidad integrante o perteneciente al Grupo pueden ser informados como trabajadores. Es posible realizar un redondeo razonable o aproximaciones al número de trabajadores, siempre que no se distorsione materialmente la distribución relativa de empleados entre países, aplicando consistencia de año en año y entre entidades.
- En la columna **“Activos Tangibles”** se deberá indicar la suma de los valores libros netos de los activos tangibles de todas las entidades que integran o pertenezcan al Grupo, residentes en el país o los países correspondientes. Respecto a los establecimientos permanentes, los activos deben ser informados respecto al país que se encuentra ubicado el establecimiento permanente. Asimismo, los activos tangibles, para estos efectos, no incluyen efectivo, equivalentes a efectivo, intangibles o activos financieros.

➤ **Sección C: LISTADO DE TODAS LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO Y LAS ACTIVIDADES POR PAIS.**

Los campos incluidos en la sección **“LISTADO DE TODAS LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO Y ACTIVIDADES POR PAIS”** deberán ser completados conforme al siguiente detalle:

- En la columna correspondiente a **“País – Jurisdicción Tributaria”** se deberá incluir una lista de todos los países donde las entidades que integran o pertenezcan al Grupo, sean consideradas residentes para fines tributarios.

Para estos efectos, una entidad será considerada como residente en un país determinado, para fines tributarios, de acuerdo a la o las normas de derecho interno que sean aplicables, salvo que exista un Convenio de Doble Tributación vigente, en tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 4 del Modelo de Convenio Tributario para evitar la doble Tributación, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

- En la columna **“Entidades Integrantes”** se deberá indicar el nombre de la entidad legal de todas aquellas entidades que integran o pertenezcan al Grupo, que sean residentes para efectos tributarios en el país correspondiente. En cuanto a los establecimientos permanentes (EP), estos deben ser informados respecto al país en donde se encuentren domiciliados.
- En la columna **“Número de Identificación Tributaria (Tax ID)”** se deberá incluir, sin comas, puntos o guiones, el código de identificación tributaria del país de domicilio, residencia o jurisdicción tributaria de la entidad que integra o pertenece al Grupo.
- En la columna **“País de Constitución- Jurisdicción Tributaria de organización o constitución”**, se deberá indicar el nombre del país bajo el cual la entidad que integra o pertenece al Grupo se encuentra organizada o legalmente constituida, si es distinto al país de residencia.
- En la columna **“Principal(es) Actividad(es) de Negocio(s)”** se deberá(n) indicar la(s) principal(es) actividad(es) comercial(es) llevada(s) a cabo por la entidad que integra o pertenezca al Grupo en el país correspondiente, marcando una o más elecciones en los casilleros correspondientes.

➤ **Sección D: INFORMACIÓN ADICIONAL.**

Los campos incluidos en la sección **“INFORMACIÓN ADICIONAL”** deberán ser completados de acuerdo al siguiente detalle:

- Nombre del Grupo de Empresas Multinacional. El nombre del Grupo corresponde a aquel con el cual éste se conoce o identifica a nivel nacional o internacional -nombre de fantasía.
- Tipo de cambio utilizado en la Declaración.
- Descripción de la fuente información utilizada en la preparación de la presente Declaración.
- Descripción de actividad **“Otro”** (si aplica) de la entidad que integre o pertenezca al Grupo de la Sección C de la presente Declaración Jurada.
- Incluir cualquier información o explicación breve que se considere necesaria, o bien que facilite la comprensión de la información obligatoria prevista en la Declaración Jurada **“Reporte País por País”**.